

...Al despacho de la señora Juez, informando que en la fecha programada anteriormente, fue solicitado su **APLAZAMIENTO** por parte del demandado a través de su apoderado judicial, sírvase proveer. Bolívar Santander, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

El secretario,


FERNEY CEPEDA ARIZA.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
BOLIVAR SANTANDER.**

Bolívar Santander, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

**RADICACIÓN
PROCESO**

**681014089001201900133-00
FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA CUIDADO Y CUSTODIA
Y REGIMEN DE VISITAS
MYRIAN IVONNE BALLEEN CASTAÑEDA.
LAURA SOFIA GARCIA BALLEEN
JOSE BENJAMIN GARCIA CORREAL
02 DE DICIEMBRE DE 2019.**

**PARTE DEMANDANTE
MENOR
PARTE DEMANDA
INICIADO**

Atendiendo la solicitud de aplazamiento presentada en debida forma por el Dr. Apoderado judicial de la parte demandada, procede el despacho a fijar nuevamente fecha y hora de la diligencia de que trata el Art. 392 del C.G.P., dentro del proceso de Fijación de Cuota Alimentaria, Cuidado y Custodia, y Régimen de Visitas propuesto por la señora **MYRIAN IVONNE BALLEEN CASTAÑEDA** en representación de su menor hija Laura Sofía García Ballén.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOLÍVAR,**

RESUELVE.-

PRIMERO.- FIJAR el día diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA CUIDADO Y CUSTODIA Y REGIMEN DE VISITAS** dentro del proceso de la referencia

SEGUNDO.- El **DECRETO DE PRUEBAS**, quedaron fijadas en auto de fecha tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020).

TERCERO: NOTIFÍQUESE a las partes y demás sujetos intervinientes la fecha y hora de la diligencia, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura para el desarrollo de las audiencias virtuales a través del portal **Lifesize** con la **URL**. Advirtiéndoseles que si le es ordenado a los funcionarios y empleados judiciales hacer presencia en los Juzgados, se le informará oportunamente tal situación para que su presencia se haga de forma física en la sala de audiencias ubicada en el 2^a piso de la Casa de la Cultura de la localidad, en la hora y fecha fijada en auto.

CUARTO: INSTAR a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio disponiendo de los medios tecnológicos necesarios de acuerdo con lo dispuesto en el **Decreto Legislativo 806 de 2020** así como a sus apoderados;

que en caso de inasistencia a la presente citación, se harán acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4° del Art 372 ibídem.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

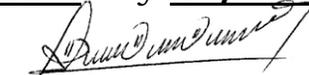


ESPERANZA INES GONZALEZ RIVERA

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
DE BOLIVAR

La presente providencia se notifica por estado

No. **004** hoy **27/ENE/2021**



FERNEY CEPEDA ARIZA
SECRETARIO